

## radicación memorial contestación demanda, excepciones previas y suspensión del proceso, proceso No.2021-400

Gloria Acosta <gloriaacosta498@gmail.com>

Lun 20/02/2023 14:48

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;miguelurrego1991@yahoo.com

<miguelurrego1991@yahoo.com>;liliacely57@gmail.com <liliacely57@gmail.com>

Buenas tardes

Señores

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Me dirijo a ustedes en mi calidad de apoderada judicial de la señora BERNARDA CELY DE CELY, DEMANDADA dentro del proceso divisorio No.2021-400, dentro del término legal, proceso a radicar escrito de contestación de demanda, escrito de suspensión del proceso y escrito de excepciones previas.

solicitando se me reconozca personería para actuar, y se le imparta el trámite procesal correspondiente a los escritos que se radican.

Obrando conforme a lo Reglado en el Decreto 806 de 2020, ley 2213 de 2022 y artículo 78 del Código General del Proceso, se remite a los demás sujetos procesales de manera simultánea, para su conocimiento y legales correspondientes.

Cordialmente,

|  |
|--|
| <a href="#">contestación demanda proceso divisorio No.2021-...</a> |
| <a href="#">CONTESTACION DEMANDA JUZGADO 13 C CTO DIVISO...</a>    |
| <a href="#">MEMORIAL JUZ 13 C CTO PROCESO 2021-400 excepcio...</a> |
| <a href="#">MEMORIAL JUZ 13 C CTO PROCESO 2021-400 SOLICITA...</a> |

*Gloria Yaneth Acosta Valero*

*Abogada*

*3108609484*

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

**SEÑOR**  
**JUEZ TRECE CIVIL (13) CIVIL DEL CIRCUITO**  
**BOGOTA, D.C.**  
**E. S. D.**

---

|  |
|--|
| <p><b>REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO No.2021-00400-00</b><br/><b>DEMANDANTE: SABINO RENGIFO</b><br/><b>CONTRA: BERNARDA CELY DE CELY</b><br/><b>EXCEPCIONES PREVIAS</b></p> |
|--|

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Chía (Cundinamarca), abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.922.491 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No.94.002 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder conferido por la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, el cual se aporta al proceso, y quien funge como **demandada**, dentro del asunto de la referencia; de manera respetuosa me dirijo a Usted, dentro del término legal me permito proponer **EXCEPCIONES PREVIAS**, conforme lo establece el artículo 100 y siguientes del Código General del con base en lo siguiente:

**DECLARACIONES Y CONDENAS**

1. Declarar probada la excepción previa, contenida en el numeral 3° del artículo 100 del Código General del Proceso que establece: **“INEXISTENCIA DE DEMANDANTE O DEL DEMANDADO”**.

**FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA**

Esta excepción se fundamenta en aquellas facultades legales que tiene el demandado durante un litigio, que permiten la puesta en marcha del debido proceso. Estas se caracterizan porque su finalidad es controvertir el procedimiento.

En términos generales, el demandado, en medio de un proceso judicial, puede proponer excepciones previas en el término de traslado de la demanda. Estas excepciones se encuentran reguladas en el artículo 100 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso –CGP–,

Donde el demandante procede a demandar y ordenar su emplazamiento a la señora **EMMA BARCIAS CABRERA**, llamada como sujeto procesal pasivo, cuando la misma no funge como

propietaria de cuota parte alguna del inmueble, conforme se desprende de la Escritura Pública Número **SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO (6121) DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1992 DE LA NOTARIA CATORCE (14) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ** D.C., que obra en el expediente digital y el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la **CALLE 12B No.22-20**, barrio **LA SABANA** de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-143844**, donde se involucra a un tercero que no pertenece a la capacidad jurídica para ser parte dentro del presente asunto, conforme lo regula el artículo 53 y siguientes del Código General del Proceso.

Siendo, por consiguiente, procedente que se declare la prosperidad de esta excepción.

2. Declarar probada la excepción previa, contenida en el numeral 11 del artículo 100 del Código General del Proceso que establece: **“Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada”**.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA**

Se fundamenta, la presente excepción, en los documentos obrantes en el expediente como son la demanda (archivo No.01 del cuaderno principal del expediente digital), las constancias de notificación aportadas por el apoderado judicial del demandante (archivo No.08 y No.21 de aviso de notificación del cuaderno principal del expediente digital), donde el juzgado da por notificada a la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, cuando ella no recibió ninguna notificación ni de la demanda al momento de radicarse, ni al momento de que el apoderado judicial del demandante aportara supuesta constancia de remisión de la demanda a la demanda en el escrito de subsanación de demanda y donde las constancias de notificación o de recibido de las mismas fueron entregadas a personas que no conoce mi mandante ni mucho menos tiene autorizado, sin dejar de lado que la señora **BERNARDA CELY DE CELY**, **no RESIDE** en el inmueble objeto de la presente litis a donde fue supuestamente remitidos las notificaciones indicadas anteriormente.

Es procedente y permite dar prosperidad a esta excepción, conforme a la documental obrante en el expediente digital; que dejaría sin valor

**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**  
**ABOGADA**

---

ni efecto lo solicitado en memorial aportado por la parte actora mediante el cual solicitaba tener por notificada a la demandada, radicado en el sistema el pasado 7 de febrero de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Me permito invocar lo dispuesto en el artículo 82, 85, 100 y siguientes del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, para el trámite del presente asunto.

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.
2. Las documentales aportadas en el escrito de la demanda principal

**PROCESO Y COMPETENCIA**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 100 y ss. del Código General del Proceso.

Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal y de la demanda en reconvención.

**NOTIFICACIONES**

3

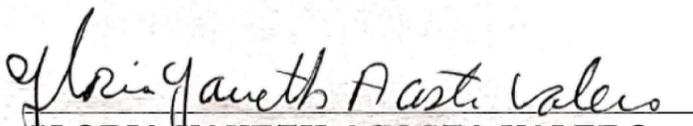
La parte actora recibe notificaciones en las aportadas en el acápite de la demanda que dio trámite al presente proceso.

La parte demandada, señora **BERNARDA CELY DE CELY**, recibe notificaciones en la Calle 45 A Sur No.82 D-43 de la ciudad de Bogotá y en el correo electrónico habilitado para tal fin [liliacely57@gmail.com](mailto:liliacely57@gmail.com).

Por mi parte recibiré notificaciones en la secretaria del despacho, y en la Carrera 2 No.32-73 torre 3 apartamento 401, Conjunto Residencial Parque de las Flores II, Vereda Bojacá del Municipio de Chía (Cundinamarca) y en el correo electrónico [gloriaacosta498@gmail.com](mailto:gloriaacosta498@gmail.com)

Del señor Juez,

Atentamente,



**GLORIA YANETH ACOSTA VALERO**

**C.C.51.922.491 BOGOTA**

**T.P.94.002 C. S. de la J.**